



que fundamenten el requerimiento acusatorio del Ministerio Público.

d. Las Fuerzas Armadas proveen de inteligencia, soporte logístico táctico, transporte, tecnología de vigilancia aérea/comunicaciones y el despliegue territorial de fuerzas especiales (Ejército, Marina y Fuerza Aérea) en apoyo al orden interno."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ
Ministro de Energía y Minas

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR
Ministro de Relaciones Exteriores

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2568125-1

Autorizan el viaje de la Delegación de Avanzada del Despacho Presidencial que acompañará a la Presidenta de la República a la República de El Salvador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2026-PCM

Lima, 24 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Legislativa N° 32742 se autoriza a la Presidenta de la República, señora KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI, para salir del territorio nacional del 28 al 31 de octubre de 2026, con el objeto de viajar a la ciudad de San Salvador y al municipio de Tecoluca, República de El Salvador, a fin de realizar una Visita Oficial a ese país, con una agenda presidencial prevista para el 29 y el 30 de octubre de 2026, que comprende un encuentro privado con el Presidente de la República de El Salvador, una reunión ampliada con Ministros de Estado, reuniones con los Ministros salvadoreños de las carteras de Justicia y Seguridad Pública; de Educación, Ciencia y Tecnología; y de Salud, así como visitas al Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT), a una escuela emblemática y al Hospital Rosales;

Que, la participación de la señora Presidenta de la República en las actividades señaladas permitirá consolidar la relación bilateral con la República de El Salvador e impulsar mecanismos de cooperación internacional destinados a enfrentar desafíos comunes, tales como la criminalidad organizada transnacional, en el marco de la política exterior peruana. Asimismo, constituye una oportunidad para profundizar el diálogo político al más alto nivel y reforzar la relación bilateral mediante una agenda orientada al intercambio de experiencias en sectores de interés común como seguridad, justicia, educación y salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2026-RE, modificada por la Resolución Ministerial N° 662-2026-RE del Ministerio de Relaciones Exteriores, se acredita a la Delegación de Avanzada y a la Comitiva Oficial del Despacho Presidencial que acompañará a la señora Presidenta de la República durante su visita oficial a la ciudad de San Salvador y al municipio de Tecoluca, República de El Salvador;

Que, mediante los Informes N° 000007-2026-DP/SAP, N° 000008-2026-DP/SAP y N° 000010-2026-DP/SAP, la Secretaría de Actividades Protocolares del Despacho Presidencial detalla la composición de la Delegación de Avanzada y Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la República;

Que, a través del Memorando N° 001671-2026-DP/OGA la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial remite los Informes N° 000687-2026-DP/OGA-OCF y N° 00206-2026-DP/OGA-OASG, complementado con el Informe N° 000223-2026-DP/OGA-OASG, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, respectivamente, a través de los cuales se detalla el cálculo de los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos de los comisionados del Despacho Presidencial que acompañarán a la señora Presidenta de la República, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; además, se precisa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés nacional la participación en el citado evento, corresponde autorizar el viaje del personal de la Delegación de Avanzada y de la Comitiva Oficial del Despacho Presidencial que acompañará a la señora Presidenta de la República durante su viaje a la ciudad de San Salvador y al municipio de Tecoluca, República de El Salvador;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que se deriven de la participación en la citada visita oficial serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajan en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del personal la Delegación de Avanzada del Despacho Presidencial que acompañará a la señora Presidenta de la República a la ciudad de San Salvador y al municipio de Tecoluca, República de El Salvador, del 27 al 31 de octubre de 2026, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

• Señor HECTOR EDUARDO FLORES LEON, Secretaría de Actividades Protocolares del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Autorizar el viaje de la Comitiva Oficial del Despacho Presidencial que acompañará a la señora Presidenta de la República a la ciudad de San Salvador y al municipio de Tecoluca, República de El Salvador, del 28 al 31 de octubre de 2026, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

- Señora SHIRLEY MONTENEGRO FLORES, Asesora de Gabinete de la Secretaría General del Despacho Presidencial.
- Señora LIZBETH MACEDA MALDONADO, Asesora de Gabinete de la Secretaría General del Despacho Presidencial.
- Capitán de Corbeta JUAN PABLO OYARCE ARESCURENAGA, Edecán de la señora Presidenta de la República.
- Señora LARIZA SHEILA POCCO CAMILO, Asistente Administrativo de la Secretaría General del Despacho Presidencial.
- Sub Oficial Técnico de Segunda PNP. FLUGENCIO PEREZ PEREZ, personal de seguridad de la señora Presidenta de la República.
- Señora LUCIA CAROLINA PACHECO QUISPE, Comunicación Estratégica del Despacho Presidencial.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

- HECTOR EDUARDO FLORES LEON			
Pasaje aéreo		US\$	1,470.01
Viáticos 4 (3+1) días x \$315.00		US\$	1,260.00
- SHIRLEY MONTENEGRO FLORES			
Pasaje aéreo		US\$	1,794.61
Viáticos 3 (2+1) días x \$315.00		US\$	945.00
- LIZBETH MACEDA MALDONADO			
Pasaje aéreo		US\$	1,794.61
Viáticos 3 (2+1) días x \$315.00		US\$	945.00
- JUAN PABLO OYARCE ARESCURENAGA			
Pasaje aéreo		US\$	2,018.85
Viáticos 3 (2+1) días x \$315.00		US\$	945.00
- LARIZA SHEILA POCCO CAMILO			
Pasaje aéreo		US\$	2,018.85
Viáticos 3 (2+1) días x \$315.00		US\$	945.00
- FLUGENCIO PEREZ PEREZ			
Pasaje aéreo		US\$	1,794.61
Viáticos 3 (2+1) días x \$315.00		US\$	945.00
- LUCIA CAROLINA PACHECO QUISPE			
Pasaje aéreo		US\$	1,794.61
Viáticos 3 (2+1) días x \$315.00		US\$	945.00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de gastos correspondiente.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros
Presidencia del Consejo de Ministros

2568121-1

AMBIENTE

Modifican la primera actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000347-2026-MINAM

Magdalena del Mar, 24 de octubre del 2026

VISTOS:

El Informe N° D000569-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA-DGEIA de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental; el Memorando N° D000910-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° D002211-2026-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° D000491-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D001224-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000784-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento), señala que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental nacional, es el organismo rector del SEIA; asimismo, constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y, como tal, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley, el Reglamento y las disposiciones complementarias y conexas;

Que, el artículo 14 del referido Reglamento, señala que la evaluación del impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y, asimismo, intensificar sus impactos positivos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental legalmente previstos, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento, los proyectos que comprende el SEIA se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo II del